



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:– Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, goza de autonomía en su régimen interno y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para regular su funcionamiento con las facultades para expedir los cuerpos normativos que regulen su actuación en apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que uno de los temas más recurrentes, lo representa sin duda, la transparencia en la gestión pública, sobre todo en los tiempos actuales, en los que la ciudadanía necesita recuperar la credibilidad en sus instituciones y en sus gobernantes; por esta razón, se hace indispensable fortalecer los dispositivos legales que rigen el actuar de los servidores públicos, de tal manera que resulten funcionales y acordes a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en este sentido y en concordancia con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con la misma, mediante los procedimientos y reglas que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del propio ordenamiento, se podrán constituir los Comités y Subcomités de Obras Públicas que faciliten el cumplimiento de los objetivos en materia de obra pública y servicios

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:– Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

relacionados con la misma.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la programación, presupuestación, supervisión y ejecución de las obras públicas municipales, siendo éste precisamente, uno de los puntos neurálgicos y de mayor atención, la cual para el desarrollo de sus actividades, debe apegarse a los principios que rigen la función pública, mismos que se encuentran consagrados en el artículo 127 de nuestra Carta Magna.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Cuernavaca, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, han considerado la apremiante necesidad de actualizar el marco normativo que rige la constitución y actuación tanto del Comité como del Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento, estableciendo normas para su integración, organización y funcionamiento, de tal manera que desarrollen sus actividades de manera más eficiente y efectiva y sobre todo acorde a los tiempos presentes.

De esta manera, se abrogará el Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, vigente, publicado el tres de julio de dos mil trece, en el Periódico Oficial “ Tierra y Libertad” , número 5101, el cual, a todas luces, ha caído en desuso para el desarrollo y ejecución de la obra pública, volviéndose poco práctico y obsoleto.

En este reglamento, se precisan las funciones tanto del Comité y Subcomité de Obras Públicas, delimitando y estableciendo las funciones de cada uno, resaltando la inclusión de invitados permanentes como: la Consejería Jurídica, a efecto de que dentro del ámbito de su respectiva competencia, puedan aportar su asesoría y conocimiento; así mismo, y de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos se incluye con este mismo carácter a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, por considerarse de suma importancia, la opinión que en el ramo de acción de cada uno, puedan

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:– Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

aportar, para la adecuada ejecución de las obras a desarrollar.

De igual manera, a efecto de dotar de mayor transparencia las actividades realizadas, se estableció la integración del Comité, con lo que se pretende lograr, la objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones de dicho Cuerpo Colegiado.

Por otra parte, se han definido las actividades del Subcomité de Obras Públicas, como coadyuvante y facilitador de las funciones del Comité, el cual, estará presidido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, contando con la participación de las áreas que tiene que ver con el proyecto, adjudicación, ejecución y supervisión de la obra pública municipal

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **15 de abril del año** 2019, fue presentado el proyecto de Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que esta Comisión de Gobernación Reglamentos y Turismo estando inmersa en el estudio, análisis y valoración de la propuesta de proyecto del Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, observó que las modificaciones sugeridas por los iniciadores son consideradas adecuadas a la normatividad actual.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.– Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y tienen por objeto regular la integración, facultades y atribuciones del Comité y del Subcomité de Obras Públicas, del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO 2.– Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:– Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

- I.– EL COMITÉ: El Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;
- II.– EL SUBCOMITÉ: El Subcomité de Obras Publicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;
- III.– LA LEY: La Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, del Estado de Morelos;
- IV.– EL REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma;
- V.– LA SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;
- VI.– EL SECRETARIO: El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;
- VII.– LA TESORERÍA: La Tesorería Municipal;
- VIII.– LA CONTRALORÍA: La Contraloría Municipal;
- IX.– EL PROGRAMA: El Programa General de Obras, aprobado por el Ayuntamiento;
- X.– LA CONSEJERÍA: A la Consejería Jurídica, del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- XI.– COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 3.– Se crea el Comité de obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, como un órgano colegiado, encargado de auxiliar al Ayuntamiento en lo relativo a las obras públicas municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 4.– El Comité tiene por objeto:

- I.– Conocer de los planes y programas de la Obra Pública en el Municipio.
- II.– Proponer acciones en materia de Obra Pública y de aquéllas que por su naturaleza causen impacto social, en concordancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y,
- III.– Programar la ejecución de la Obra Pública Municipal.

ARTÍCULO 5.– El Comité de Obras Públicas estará conformado por:

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:– Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

- I.– El Presidente Municipal, como Presidente.
- II.– El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien fungirá como Secretario Técnico.
- III.– Subsecretario de Obras Públicas.
- IV.– Los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, y;

También participarán con el Comité, los Invitados Permanentes siguientes:

- a) El Tesorero Municipal.
- b) El Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.
- c) El Contralor Municipal.
- d) El Consejero Jurídico.
- e) COPLADEMUN.

ARTÍCULO 6.– Las determinaciones y acuerdos del Comité se tomarán por consenso y en su caso, por votación de mayoría simple. Todos los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto, con excepción de los invitados Permanentes, quienes concurrirán a las sesiones sólo con voz y cuyas participaciones versarán conforme al marco de sus atribuciones.

En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7.– Son facultades del Comité:

- I.– Coordinarse y seguir los lineamientos, directrices, políticas y acuerdos en todos los procesos de adjudicación de contratos, conforme a la Ley y el Reglamento;
- II.– Supervisar y analizar la elaboración del Programa y en su caso, proponer adecuaciones y someterlo a la aprobación del cabildo;
- III.– Proponer la ejecución de las Obras Públicas, que sean solicitadas por los ciudadanos y grupos organizados del Municipio;

IV.– Vigilar que se cumplan los procedimientos de licitación para el





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:– Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

otorgamiento de Contratos de Obra Pública;

V.– Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos por la Ley;

VI.– Analizar y en su caso aprobar las bases de licitación, que sean sometidas a su consideración por el Subcomité;

VII.– Proponer al Cabildo, las acciones necesarias para la solución de problemas particulares de impacto social, en materia de obra pública;

VIII.– Informar mensualmente a través del Presidente del Comité a los miembros del Cabildo, acerca de los trabajos del mismo;

IX.– Conformar la base de datos correspondiente a la demanda social de Obra Pública, para determinar su programación y seguimiento oportuno; y,

X.– Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones legales aplicables o le delegue el Cabildo.

ARTÍCULO 8.– Los miembros del Comité, para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, podrán auxiliarse de expertos en la materia con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, previo acuerdo del Comité ante quien se presentará la justificación correspondiente y con la acreditación de que se cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva, conforme a los lineamientos y disposiciones que previamente tenga establecidas la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SUS FACULTADES

ARTÍCULO 9.– A efecto de coadyuvar con el comité y dotarlo de mayor certeza, efectividad y mejorar su operatividad, se crea el Subcomité de Obras Públicas.

ARTÍCULO 10.– El subcomité se integrará por:

I.– El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como presidente.

II.– El Subsecretario de Obras Públicas, como Secretario Técnico.

III.– Subsecretario de Autorización de Proyectos.

IV.– Subsecretario de Desarrollo Urbano.

V.– El Regidor titular de la Comisión de Desarrollo Urbano,

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:– Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Seguridad Pública y Tránsito.

VI.– Director de Obra Pública.

VII.– Director de Autogestión de Obra.

VIII.– Director de Programas Federalizados de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

IX.– Director de Normatividad para Autorización de Proyectos.

X.– Director de Supervisión de Obra Pública.

XI.– Director de Revisión de Proyectos.

XII.– Director de Uso del Suelo.

XIII.– Director de Licencias de Construcción.

También participarán en el Subcomité con el carácter de Invitados Permanentes los siguientes:

- a) El Tesorero Municipal.
- b) El Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.
- c) El Contralor Municipal.
- d) El Consejero Jurídico.
- e) COPLADEMUN.

ARTÍCULO 11.– Las determinaciones y acuerdos del Subcomité, se tomarán por consenso y en su caso, por votación de mayoría simple. Todos los miembros del Subcomité tendrán derecho de voz y voto, con excepción de los Invitados Permanentes, quienes concurrirán a las sesiones sólo con voz y cuyas participaciones versarán conforme al marco de sus atribuciones. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

ARTÍCULO 12.– El Subcomité tendrá las siguientes facultades:

- I.– Verificar que las obras incluidas en el Programa, cumplan con los criterios de normatividad aplicables;
- II.– Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que se vayan a ejecutar cuenten con la suficiencia presupuestal;
- III.– Verificar que los contratistas propuestos a realizar obras públicas y/o servicios relacionados con las obras públicas y los servicios relacionados, estén inscritos en el padrón de contratistas y no se encuentren en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos;





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:– Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

- IV.– Supervisar el procedimiento de adjudicación de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, observando las disposiciones de la Ley, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y el presente Reglamento;
- V.– Revisar y en su caso validar las bases de la licitación de obras y/o servicios en las modalidades de Licitación Pública o Licitación restringida y someterlas a aprobación del Comité;
- VI.– Revisar y en su caso aprobar el fallo para adjudicar los contratos de obras públicas y/o servicios relacionados con la misma, a empresas o personas físicas, cuyas propuestas reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas, que garanticen satisfactoriamente las mejores condiciones y el cumplimiento de las obligaciones respectivas;
- VII.– Llevar un control administrativo de todos los asuntos bajo su responsabilidad;
- VIII.– Informar al comité, el inicio y conclusión de cada obra; y
- IX.– Las demás que les sean conferidas por los cuerpos normativos aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 13.– El Comité y Subcomité sesionarán de manera ordinaria una vez al mes, previa convocatoria de sus respectivos presidentes, por lo menos con una anticipación de cinco días hábiles a la celebración de la sesión.

A la convocatoria se deberán anexar, los documentos que respalden los temas a tratar en cada sesión, de manera impresa o vía correo electrónico.

ARTÍCULO 14.– Podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, debiéndose expedir la convocatoria por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 15.– Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo, de acuerdo al calendario de sesiones programado, con excepción de la primera sesión que

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:– Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

será convocada por el respectivo Presidente y en la cual se instalarán formalmente con cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 16.– El Comité y Subcomité sesionarán legalmente, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En caso de no darse el quórum requerido, se convocará nuevamente a sesión al día siguiente; si nuevamente no asiste la mitad más uno, se sesionará con los asistentes y los no presentes acatarán los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 17.– De cada sesión se levantará el acta correspondiente, debiendo ser firmada por todos los participantes.

ARTÍCULO 18.– Los integrantes del Comité podrán nombrar un representante a través del oficio de designación, presentado ante el Secretario Técnico del Comité, quien gozará de las atribuciones de quien represente, sin que ello implique la liberación de responsabilidad del Titular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.– El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “ Tierra y Libertad” , órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.– Se abroga el Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “ Tierra y Libertad” número 5101, de fecha 03 de julio de 2013.

TERCERO.– En un plazo que no exceda los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberán instalarse el Comité y el Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca; así como, aprobar su calendario de sesiones.

CUARTO.– Se abrogan las disposiciones de carácter municipal que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

QUINTO.– Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y désele

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:– Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

la difusión correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo “ José María Morelos y Pavón” , en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los **quince días** del mes de **mayo** del año dos mil **diecinueve**.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “ Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:– Reglamento del Comité y Subcomité de
Obras Públicas del Ayuntamiento de
Cuernavaca, Morelos

ARICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

MVC/ARR/cme

Al contestar este oficio citense
los datos contenidos en el cuadro
del ángulo superior derecho.

